

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos exigidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Noviembre 1913).

#### Junta provincial del Censo electoral

DE CORDOBA

### Elecciones municipales

Núm. 3.961

#### Término municipal del Viso

Distrito primero.—Sección primera  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	271
Idem de papeletas leídas	68
Idem de votantes	68

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Ramón Ruiz Sánchez	46
Cecilio Mantas Ruiz	45
Antonio Linares Moreno	45

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

mos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Viso á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Manuel Ruiz Rubio.—Los Adjuntos, José María Ruiz y Amador Gómez Alfaro.—Los Interventores, Enrique Moyano.—José Antonio Bejarano.—Enrique Ruiz León.—José Madueño,

Distrito primero.—Sección segunda  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	307
Idem de papeletas leídas	65
Idem de votantes	65

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Ramón Ruiz Sánchez	44
» Cecilio Mantas Ruiz	43
» Antonio Linares Moreno	43

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Viso á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Miguel Linares Madero.—Los Adjuntos,

José Manuel Sánchez y Manuel García.—Los Interventores, José López Ramírez.—Pablo José Ruiz.—Pío Luque.—Demetrio León.

Distrito segundo.—Sección primera  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	285
Idem de papeletas leídas	60
Idem de votantes	60

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. José López Medina	40
» Mateo Luque Medina	40
» Juan M. Ramírez Risquez	40

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Viso á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Tomás Linares.—Los Adjuntos, Mateo Gómez y Felipe López Córdoba.—Los Interventores, José Medina Ramírez.—José Antonio Gómez.—Ángel Moreno.—Aparicio Sánchez.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la vota-

ción de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	311
Idem de papeletas leídas	47
Idem de votantes	47

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. José López Medina	32
» Mateo López Medina	32
» Juan M. Ramírez Risquez	32

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Viso á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Antonio Sánchez Gómez.—Los Adjuntos, Juan José Muñoz y Martín Ramírez.—Los Interventores, Alfonso Delgado Moyano.—Manuel Plaza.—Manuel Gómez Murillo.—Rafael Mantas.

#### Término municipal de Pedro Abad

Distrito primero.—Sección única  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	356
Idem de papeletas leídas	261
Idem de votantes	261

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Melchor Porras Galán	154
> Pedro Rojas Porras	151
> Andrés Alcántara Román	150
> Juan Lora García	32
> Cristóbal Martínez Mena	31
> Juan Román Ruiz	1
> Pedro Sendra Pérez	1
> Fernando Jurado Mora	1
> Alfonso Castilla Jiménez	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pedro Abad á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Antonio Mejías Relaño.—Los Adjuntos, Rafael García y Melchor de Castro.—Los Interventores, Bernardo Bersuo.—Francisco Velasco.—Joaquín Sánchez.—Mannel Mejías.—Alfonso Castilla Jiménez.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	397
Idem de papeletas leídas	298
Idem de votantes	298
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.	

D. Francisco Pérez Porras	184
> Pedro Sendra Pérez	170
> Juan Román Ruiz	180
> Fernando Jurado Mora	36
> Alfonso Castilla Jiménez	36
> Pedro Rojas Porras	4
> Andrés Alcántara Román	3
> Melchor Porras Galán	3

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pedro Abad á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco Pérez Porras.—Los Adjuntos, Francisco Torrero y Joaquín de Castro.—Los Interventores, F. González.—Fernando Pérez.—Cristóbal Martínez.—Fernando García.—Alfonso Cáceres.—Rafael García Cambroner.

**Término municipal de Obejo**

Distrito único.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	379
Idem de papeletas leídas	229
Idem de votantes	229

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Bartolomé García Pedrajas	122
> Benito Vaquero Barrios	120
> Benito Ruiz Castro	114
> José Ruiz Garrido	114
> Francisco Prior Cano	73
> Juan Alcaide Torres	63
> Benito Pedradas López	62
> Antonio García Castro	1
> Francisco Prior López	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Obejo á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Miguel Castro.—Los Adjuntos, Diego Savariego y Joaquín Olivares.—Los Interventores, Anselmo Rubio.—J. Moyano.—Pedro Angel Ortega.—Diego Rodríguez.

## AYUNTAMIENTOS

### NUEVA CARTEYA

Núm. 4.099

Don Domingo Ruiz Borrillo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se sacan á pública subasta el arriendo de los arbitrios que á continuación se expresan, cuyos remates han de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Diciembre, á la hora que respecto de cada uno se mencionará y tipo que también se señala:

#### Arbitrio de pesas y medidas

El remate de este arbitrio será celebrado á la hora de las doce del día indicado, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

#### Puestos públicos

La subasta de este impuesto ha de celebrarse á las trece horas del expresado día cinco de Diciembre, por pujas á la llana y tipo de mil pesetas, no siendo admitidas las proposiciones que no cubra dicha cantidad.

#### Derechos de degüello en el matadero

El remate de este arbitrio será celebrado á la hora de las catorce del referido día cinco de Diciembre, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Para tomar parte en las expresadas subastas será requisito indispensable que los proponentes exhiban su cédula personal y consignen previamente en poder de la comisión, como depósito provisional, el cinco por ciento de los tipos de licitación.

El tipo de duración de todos y cada uno de los contratos será el de un año, que empezará á correr y contarse desde primero de Enero de mil novecientos ca-

torce hasta treinta y uno de Diciembre siguiente.

La fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes por cada uno de los nombrados contratos, será en metálico, consistente en el veinte por ciento del precio en que les fueren adjudicación los remates.

Los rematantes vendrán obligados á ingresar en esta Depositaria municipal, por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de los arriendos, según aparece en los pliegos de condiciones que corren unidos á los expedientes de su razón, los cuales quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, para ser examinados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 21 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—D. S. O., El Secretario, Francisco Curo.

### ADAMUZ

Núm. 4.128

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el próximo ejercicio de 1914, aprobado por esta Corporación, previo informe del Regidor Síndico, queda espuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Adamuz 26 de Noviembre de 1913.—Pedro Galán.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.737

Don José Carvajal Pastor, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo fallecido el día 22 del actual el Concejal don Ignacio Granados Medina, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó publicar expresada vacante y que se cubra en las próximas elecciones ya convocadas, eligiéndose en su consecuencia un Concejal más del que figura en dicha convocatoria por el distrito primero, que es por el que fué proclamado el fallecido en las últimas elecciones verificadas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que puedan producirse las reclamaciones oportunas por los vecinos que lo deseen.

Villanueva del Duque á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—José C. Pastor.

### PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.098

Don Valentín Morales de Manuel, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día veinticinco de Octubre último, celebrada en segunda citación el día veintisiete, las condiciones y tarifas bajo las cuales han de llevarse á efecto, mediante subasta pública, los arriendos por el año próximo de mil novecientos catorce, de los arbitrios municipales establecidos sobre los puestos de venta y espectáculos en la vía pública y el degüello de reses en el matadero, por el presente, y de conformidad con lo preceptado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de

servicios provinciales y municipales, se dá la debida publicidad á dicho acuerdo, que queda de manifiesto, con los respectivos expedientes, en esta Secretaría municipal, á fin de que puedan examinarlos las personas á quienes interese y presentar cuantas reclamaciones tengan por convenientes, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá reclamación alguna y se procederá á anunciar la celebración de las oportunas subastas.

Pueblo Nuevo del Terrible á 21 de Noviembre de 1913.—Valentín Morales.—Antonio Aparicio.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.087

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia Municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 21 de Noviembre de 1913.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno interino de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día cuatro del actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las instancias siguientes:

Don Manuel Baquerizo García, que ha solicitado la Fiscalía municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Conrado Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, Raigón.

Núm. 4.127

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 11 de la ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y á los efectos de la misma, se hacen públicos los nombramientos de Adjuntos de la provincia de su mando, que son los que constan en la certificación adjunta.

Sevilla 25 de Noviembre de 1913.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno interino de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en la sesión celebrada el día dieciocho de Octubre último por la Sala de Gobierno de esta Audiencia

constituida con arreglo a la ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, fué designado mediante sorteo el siguiente orden para los Adjuntos de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Partido judicial de Aguilar

Aguilar

- D. Miguel Jiménez
Manuel Urbano
José de la Cámara
Juan Jurado
Luis Carrillo
Francisco Algañicil
Agustín Aguilar
Manuel Carmona
Olegario Pérez
José Castillo
Francisco Monte
Juan Urbano

Los Moriles

- D. Antonio Cuenca Agrás
Rafael Chacón González
Juan Pérez Alba
José Carmona Lupo
Francisco Doblas Gradés
Serapio Molina Jerez

Monturque

- D. Antonio Lucena Hernández
Eliás López García
Pedro Luna Capote
Joaquín Aguilar Lara
Luciano Arroyo Borrego
Lorenzo Marín Marín

Pnente Genil

- D. Manuel Vergara Alvarez
Francisco Varo Ariza
Antonio Delgado Pérez
Emilio Pérez Rivas
Joaquín de Haro Carrión
José Estrada Muñoz
José Chacón López
Rafael Muñoz Merino
Miguel del Pino Garnica
Manuel Tenor Ruiz
Antolín Muñoz Carvajales
Manuel Molina Borrego

Partido judicial de Baena

Baena

- D. José Las Heras López
Francisco Reyes Ordóñez
Jaime Vigil de la Cámara
Antonio Albendín Mellado
Francisco Eguilaz Castillejos
Angel Arjona Toro
Tomás Parón Ortiz
Vicente Moreno Oliván
Francisco Luque Muñoz
José Casado Lozano
Rafael Henares Priego
Francisco López Jiménez

Luque

- D. Francisco Montoro Arrebola
Juan Cañete López
José Luis Moral Parreño
Antonio Gutiérrez Moreno
Vicente Rueda Ortiz
Laureano Flores Arenas
Juan J. Porcuna Castro
Ramón Gordillo Sabariego
Juan D. Montilla Ruiz
Juan Porcuna Méndez
Luis Pedregosa Pedregosa
Alonso Sanchez Méndez

Partido judicial de Bujalance

Bujalance

- D. José Mestanza Notario
Francisco Fernández Iturriaga
Luis Gonzaga Pilero
Juan José Serrano Porcuna

- D. Juan Argueda Carpintero
Ricardo de Latorre y Villalba
José Barea Moreno
José Lara Aguilar-Tablada
Miguel León Lorite
Pedro Borrego Toledano
Mariano Bartivas Cañalejo
Anastasio González Peralvo

Cañete de las Torres

- D. José Palido Ponce
Angel Galán Polo
Martín Borrego Serrano
Alfonso Caracuel Ponce
Eduardo Toralbo Rueda
Joaquín Santiago Garrido

El Carpio

- D. Francisco Muñoz Romero
Juan Lora León
Antonio Pulgarín Carrillo
Manuel Aranda Solís
Alfonso Serrano Pozo
Juan Jurado Villarejo

Pedro Abad

- D. Bartolo Baena Román
Fernando Pérez Velasco
Fernando Sendra Godoy
Estebán Almirón Román
Andrés Pérez Román
Andrés Rueda Castilla

Partido judicial de Cabra

Cabra

- D. Manuel Ordóñez Luna
Manuel Cordón Muriel
Agustín Amo Varo
Joaquín Aranda Vázquez
Manuel Peña Rodríguez
Francisco Mesa Zarza
Francisco Vera Rivilla
José Velasco Soto

Doña Mencía

- D. Antonio M.ª Jiménez Contreras
Salvador Urbano Moreno
Pedro Vera Alcalá
Juan Arrebola Lastres
Francisco Gómez Fernández
Francisco Priego Jiménez

Nueva Carteya

- D. Pablo Ramírez Ordoñez
Práxedes Merino Urbano
Manuel Navas Jiménez
Eduardo Cuevas Aranda
Manuel M.ª Fernández Cantero
Julio Luna Luna

Zuheros

- D. Antonio Porras Salamanca
Manuel Padillo Rodríguez
Francisco Sabariego Cantero
Aurelio Poyato Rivas
Manuel Porras Zafra
Erancisco Padillo Rodríguez

Partido judicial de Castro del Río

Castro del Río

- D. José Bellido Salido
Juan Antonio Rodríguez Criado
José Luque Jiménez
José Villalba y Sotomayor
Miguel Povedano Romero
Francisco de la Rosa Salido
Juan Melendez Ruiz
Bonifacio Chavaler Cuesta
Juan Antonio Fuentes Rodríguez
Juan Urbano Navajas
Francisco Castro Salido
Rafael Navajas Fernández

Espejo

- D. Germán Vida y Santos
Juan Luque Leva

- D. Rodolfo Vega Gracla
Damián Vega Casado
Máximo Fernández y Alvarez de los Corrales.
Diego Casado López

Partido judicial de Córdoba

Distrito de la Derecha

- D. Luis Barbudo Cejarano
Alberto Alfaro Vázquez
Antonio Nogueras Cotte
Juan Ramírez Castuera
José Raya Trujillo
Federico García Varo

- Enrique de la Cerda Vázquez
Rafael García Varo
Mateo Marquez García
Fernando Molina Benitez
Manuel Carretero Lozano
Juan Escribano Gómez
Francisco de la Cruz Córdoba
Luis Vidaurreta Pérez

- Antonio Hidalgo Jiménez
Antonio Guerrero Lama
Rafael Reina Fustegueras
Ricardo Jiménez López
Rafael Rivas de Roca Castuera
José Herrera Ruiz
Luis Usano de Tena

- Juan Austria Carrión
Angel Salido Almarcha
Antonio Alvarez Robles

Distrito de la Izquierda

- D. Manuel Aguilar Quer
Manuel Zaragoza del Valle
Rafael Repullo
José Jurado González
Ezequiel Rivas Mesa
Rafael Hurtado Fernández
Fernando Barrionuevo Nájuez
Rafael Lubián Ariza
Francisco Flores

- Vicente Toro Lobo
Dionisio López Pedrajas
Leonardo Colinet Cepas
Manuel Martínez Beltrán
José Sisternes Villaceballos
Salvador Guerra Navarro
José López de la Manzanara
Emilio Caster Ruiz
Ramón Jiménez Roldán

- Antonio Fernández Vergara
Félix Martín Gutiérrez
Calixto Rodríguez Calero
Alfonso Tirado
Enrique Salinas Diéguez
Manuel Torrada Nogareda

Obejo

- D. Sebastián Pedrajas Savariego
Juan Barrios García
Diego Rodríguez Savariego
Antonio Moreno Olivares
Ildefonso Ruiz Garrido
Francisco Díaz Moreno

Villaviciosa

- D. Fernando González Rodríguez
Juan Nevado Rodríguez
Manuel Arribas Martínez
José Vargas Martínez
Antonio Machuca Arribas
José Prior Alvellaneda

(Concluirá).

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.060

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)'

exhorto y requiero a todas las autoridades é individuos de la policía judicial en el mío les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la noche del once al doce del actual de una cuadra existente en el cortijo nombrado «Camarena», de este término, y eran propios del vecino de Doña Mencía José María Muñoz Jiménez; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á dieciseis de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Una cochina de seis arrobas de peso, rubia.

Un cerdo de cuatro arrobas, del mismo pelo y con las pezuñas muy largas.

Núm. 4.061

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades é individuos de la policía judicial en el mío les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación del mulo y aparejo que al final se reseñan, hurtados en el día de hoy en un olivar sito al partido arroyo de las «Pozas», de este término, y era propio del vecino de esta ciudad Manuel Moya Navas, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diecisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Un mulo negro, mediano, cerrado, algo quebrado de piernas, con rozaduras por delante en los brazos y sin hierro; y

Un aparejo compuesto de albardón, dos ropones, enjalma, sobre enjalma y jaquima de correa, todo en mediano uso.

MONTILLA

Núm. 4.074

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de siete llamadores de metal y uno de hierro fundido, sustraídos de casas calle San Francisco Solano, número cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cincuenta y cuatro; calle Fuente Alamo, número ocho, once y treinta y tres, y calle Enfermería, número nueve, la noche del uno al dos del corriente mes; poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diecinueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

# Provincia de Córdoba

## SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

Relación de los pueblos de la provincia con expresión de su riqueza, cuota del Tesoro y 16 por 100 de 1.ª Enseñanza que han de servir de base para la cobranza del año 1914. Núm. 4122

Términos municipales.	RIQUEZA	Cuota del Tesoro	16 por 100	TOTAL
	Rústica y Pecuaria.	al 14 por 100.	de 1.ª enseñanza.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	719.017 87	100.662 50	16.106	116.768 50
Aguilar	1.046.670 28	146.533 84	23.445 41	169.979 25
Alcaracejos	89.251 60	12.495 22	1.999 24	14.494 46
Almedinilla	144.641 19	20.249 77	3.239 96	23.489 73
Almodóvar del Río	498.393 23	69.775 05	11.164 01	80.939 06
Añora	67.600 67	9.464 09	1.514 25	10.978 34
Baena	1.050.182 43	147.025 54	23.524 09	170.549 63
Belalcázar	392.601 23	54.964 17	8.794 27	63.758 44
Belmez	200.942 57	28.131 96	4.501 11	32.633 07
Benamejí	261.382	36.593 48	5.854 96	42.448 44
Blázquez	91.747 02	12.844 58	2.055 13	14.899 71
Bujalance	637.476 18	89.246 67	14.279 47	103.526 14
Cabra	1.009.583 59	141.341 70	22.614 67	163.956 37
Cañete de las Torres	373.891 01	52.344 74	8.375 16	60.719 90
Carcabuey	344.630 46	34.248 26	5.479 72	39.727 98
Carlota (La)	369.658 05	51.752 13	8.280 34	60.032 47
Carpio (El)	245.684 24	34.895 79	5.503 33	39.899 12
Castro del Río	964.091 29	134.972 78	21.595 64	156.568 42
Conquista	48.929 33	6.850 10	1.096 01	7.946 11
Córdoba	3.721.989 57	521.078 54	83.372 57	604.451 11
Doña Mencía	59.830 74	8.376 30	1.340 20	9.716 50
Dos Torres	144.537 32	20.235 22	3.237 64	23.472 86
Encinas Reales	155.843 62	21.818 10	3.490 89	25.308 99
Espejo	218.413 32	30.577 86	4.892 46	35.470 32
Espiel	252.350 26	35.329 04	5.652 65	40.981 69
Fernán-Núñez	199.596 28	27.943 48	4.470 96	32.414 44
Fuente la Lancha	9.161 98	1.282 68	205 23	1.487 91
Fuente Obejuna	639.368 22	89.511 55	14.321 85	103.833 40
Fuente Palmera	233.126 94	33.337 77	5.334 04	38.671 81
Fuente Tójar	61.953 10	8.673 43	1.387 75	10.061 18
Granjuela (La)	99.477 67	13.926 87	2.228 30	16.155 17
Guadalcázar	230.161 68	32.222 64	5.155 62	37.378 26
Gaijo (El)	49.280 29	6.899 24	1.103 88	8.003 12
Hinojosa del Duque	574.176 99	80.384 78	12.861 56	93.246 34
Hornachuelos	1.115.069 76	156.109 77	24.977 56	181.087 33
Iznájar	556.237 60	77.873 26	12.459 72	90.332 98
Lucena	2.186.533 80	306.114 73	48.978 36	355.093 09
Luque	315.474 63	44.166 45	7.066 63	51.233 08
Montalbán	189.191 87	26.486 86	4.237 90	30.724 76
Montemayor	248.800 38	34.832 05	5.573 13	40.405 18
Montilla	901.207 89	126.169 10	20.187 06	146.356 16
Montoro	1.731.660 10	242.432 41	38.789 19	281.221 60
Monturque	219.608 74	30.745 22	4.919 24	35.664 46
Moriles	159.581 16	22.341 36	3.574 62	25.915 98
Nueva Carteya	76.268 56	10.677 60	1.708 42	12.386 02
Obejo	206.662 32	28.932 72	4.629 24	33.561 96
Palenciana	67.560 40	9.458 46	1.513 35	10.971 81
Palma del Río	741.666 35	103.833 29	16.613 33	120.446 62
Pedro Abad	77.885 91	10.904 03	1.744 64	12.648 67
Pedroche	120.419 97	16.858 79	2.697 41	19.556 20
Peñarroya	72.725 73	10.181 60	1.629 06	11.810 66
Posadas	417.084 77	58.391 87	9.342 70	67.734 57
Pozoblanco	442.988 28	62.018 36	9.922 94	71.941 30
Priego	607.165 34	85.003 15	13.600 50	98.603 65
Pueblonuevo	22.417 40	3.138 44	502 15	3.640 59
Puente Genil	875.484 54	122.567 84	19.610 85	142.178 69
Rambla (La)	605.695 12	84.797 32	13.567 57	98.364 89
Rute	437.186 95	61.206 17	9.792 99	70.999 16
San Sebastián	64.269 38	8.997 71	1.439 63	10.437 34
Santaella	944.680 86	132.255 32	21.160 85	153.416 17
Santa Eufemia	130.162 39	18.222 74	2.915 64	21.138 38
Torrecampo	82.542 73	11.555 98	1.848 96	13.404 94
Valenzuela	76.123 49	10.657 29	1.705 17	12.362 46
Valsequillo	148.136 79	20.739 15	3.318 26	24.057 41
Victoria (La)	74.345 52	10.408 37	1.665 34	12.073 71
Villa del Río	111.545 73	15.616 40	2.498 62	18.115 02
Villafranca	210.090 04	29.412 61	4.706 02	34.118 63
Villaharta	15.751 13	2.205 16	352 82	2.557 98
Villanueva de Córdoba	473.074 34	66.230 41	10.596 87	76.827 28
Villanueva del Duque	159.481 07	22.327 35	3.572 38	25.899 73
Villanueva del Rey	192.651 97	26.971 28	4.315 40	31.286 68
Villaralto	13.844 65	1.938 26	310 12	2.248 37
Villaviciosa	395.544 73	55.376 26	8.860 20	64.236 46
Viso (El)	260.605 59	36.484 78	5.837 57	42.322 35
Zuheros	60.266 81	8.487 35	1.349 98	9.787 33
<b>TOTALES</b>	<b>30.918.337 01</b>	<b>4.328.567 13</b>	<b>692.570 76</b>	<b>5.021.137 89</b>

**Nota**

CABRA.—428'68 pesetas para indemnizar á don Nicolás Albornoz Portocarrero, acordada por la Administración de Hacienda en 27 de Agosto de 1910.

CABRA.—152'73 pesetas para indemnizar á don Ramón del Rivero Miranda, acordada por la Administración de Contribuciones en 30 de Junio de 1913.

CABRA.—259'54 pesetas para indemnizar á don Ignacio Muriel Palomeque, acordada por la Administración de Contribuciones en 30 de Mayo de 1913.

LUCENA.—481'51 pesetas para indemnizar á don Antonio Reyes Rodríguez, acordada por la Administración de Contribuciones en 2 de Agosto de 1913.

LUCENA.—271'76 pesetas para indemnizar á Sor María Cristobalina, priora de las Carmelitas delcalzas, acordada por la Administración de Contribuciones en 2 de Agosto de 1913.

LUQUE.—582'66 pesetas para indemnizar á don Joaquín Carrillo Mellado, acordada por la Administración de Contribuciones en 5 de Abril de 1913.

SANTAELLA.—41'70 pesetas para indemnizar á don Cristóbal Muñoz Cañero, acordada por la Administración de Contribuciones en 31 de Marzo de 1913.

SANTAELLA.—350'91 pesetas para indemnizar á don Antonio López López, acordada por la Administración de Contribuciones en 30 de Junio de 1915.

VALSEQUILLO.—1.238'34 pesetas para indemnizar á don Pedro García Gutiérrez, por orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 23 de Febrero de 1912.

Córdoba 21 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Director, José Fernández Bordas.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.084

PLANTÓN MOYA Manuel, gitano, de oficio corredor, que se dice ser vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á prestar declaración en causa por hurto de una yegua perteneciente á José Compos Alvarez, vecino de Fernán-Núñez.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6